

I. DISPOSICIONES GENERALES**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD**

7738 *Resolución de 7 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el anexo 1 de la Resolución de 5 de febrero de 2015, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales, y de las comunidades autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas.*

La Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales, y de las comunidades autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas establece en su artículo tercero que «el coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo comisiones y otros gastos, salvo las comisiones citadas en el apartado 3 de este artículo, no podrá superar el coste de financiación del Estado al plazo de la operación, incrementado en el diferencial que corresponda según el tipo de administración, definidos en el apartado siguiente.

Las comunidades autónomas, y aquellas entidades locales que cuenten con herramientas de valoración propias o un asesoramiento externo independiente, determinarán en el momento de la operación el coste de financiación del Tesoro en base a la metodología contenida en el anexo 2 de esta Resolución. El resto de entidades locales, para conocer el coste de financiación del Estado a cada plazo, emplearán la tabla de tipos fijos o los diferenciales máximos aplicables sobre cada referencia que publique mensualmente, mediante Resolución, la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. Los costes máximos publicados permanecerán en vigor mientras no se publiquen nuevos costes».

Conforme a dicha obligación de actualización mensual del coste de financiación del Estado a cada plazo, se publica un nuevo anexo 1 que sustituirá al anexo 1 incluido en la Resolución de 5 de febrero de 2015.

Madrid, 7 de julio de 2015.–La Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, Rosa María Sánchez-Yebra Alonso.

ANEXO 1**Tipos de interés fijos y diferenciales del coste de financiación del Estado a efectos de cumplimiento del apartado tercero de la Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera**

Vida media de la operación (meses)	Tipo fijo máximo	Diferencial máximo sobre euríbor 12 meses	Diferencial máximo sobre euríbor 6 meses	Diferencial máximo sobre euríbor 3 meses	Diferencial máximo sobre euríbor 1 mes
1	-0,19				-10
2	-0,05				5
3	0,00			1	9
4	0,00			2	10
5	0,02			3	11
6	0,05		0	6	14
7	0,07		1	7	15
8	0,09		2	8	16

Vida media de la operación (meses)	Tipo fijo máximo	Diferencial máximo sobre euríbor 12 meses	Diferencial máximo sobre euríbor 6 meses	Diferencial máximo sobre euríbor 3 meses	Diferencial máximo sobre euríbor 1 mes
9	0,11		4	10	18
10	0,12		4	11	19
11	0,13		6	12	20
13	0,14	-4	6	14	22
14	0,14	-5	6	14	23
15	0,16	-4	7	16	24
16	0,18	-2	9	17	26
17	0,20	0	11	19	28
18	0,24	4	15	23	32
19	0,28	7	18	27	35
20	0,31	10	21	29	38
21	0,34	12	23	31	40
22	0,36	14	25	34	42
23	0,39	16	27	36	44
24	0,41	18	29	38	47
36	0,69	38	49	58	68
48	1,00	57	69	79	89
60	1,35	78	90	99	109
72	1,62	90	102	111	121
84	1,88	101	112	122	132
96	2,09	108	120	129	139
108	2,28	115	126	135	145
120	2,36	112	123	132	142
132	2,52	117	129	138	148
144	2,64	122	134	143	153
156	2,76	127	138	147	158
168	2,83	128	139	148	158
180	2,87	125	137	146	156
192	2,92	128	139	148	158
204	2,98	130	142	151	161
216	3,04	134	145	154	164
228	3,09	137	149	158	168
240	3,15	141	152	161	171
252	3,21	144	156	165	175
264	3,25	147	158	167	178
276	3,27	149	160	169	179
288	3,29	150	161	170	180
300	3,31	151	162	171	182
312	3,34	154	165	174	184
324	3,37	156	168	177	187
336	3,40	159	170	179	190
348	3,43	162	173	182	192
≥360	3,46	165	176	185	195

Los tipos de interés fijos y diferenciales máximos aplicables para operaciones cuya vida media exacta no se encuentre publicada en la presente tabla se hallarán por interpolación lineal entre los dos tipos o diferenciales más cercanos al plazo medio de la operación.

Los tipos de interés fijos y diferenciales máximos aplicables para operaciones cuya vida media exacta no se encuentre publicada en la presente tabla se hallarán por

interpolación lineal entre los dos tipos o diferenciales más cercanos al plazo medio de la operación. Sobre estos tipos de interés fijos o diferenciales sobre euríbor, se podrán aplicar los diferenciales máximos contenidos en el artículo 3, apartado 2, de la Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.